



DIAN[®]

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTENIDO

1. DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y DE INGRESOS Y PATRIMONIO DE PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS (GRANDES CONTRIBUYENTES Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS).
2. CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO LEY 1607/12 (ART. 149).
2. Declarantes iva : PERÍODO GRAVABLE 2013. PRESENTACIÓN DECLARACIONES (DECRETO 187 DE 2013).

PLAZOS

Plazos para presentar declaración del impuesto de renta y complementarios y de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas (Grandes Contribuyentes, Personas Jurídicas) (Formulario 110)

DV	ABRIL
1	9
2	10
3	11
4	12
5	15
6	16
7	17
8	18
9	19
0	22

Cómo hacerlo?

- 1. En forma electrónica a través de los Servicios en Línea DIAN (SIE) (mecanismo digital)**
- 2. Utilizando los SIE para diligenciar el formulario en la página web de la DIAN: www.dian.gov.co. Para el efecto, habilitar cuenta, diligenciar, imprimir, firmar y llevar al banco. (Gratuito, Mitiga errores de diligenciamiento y eventuales correcciones)**
- 3. Comprando el formulario en los puntos de distribución autorizados, diligenciarlo, firmarlo y presentarlo en las Entidades autorizadas para recaudar (15 Entidades autorizadas para recaudar). Desde el 5 de abril/13 en puntos de venta.**

Qué pasa si no se declara?

1. Se incurre en sanción por extemporaneidad: Es el 5% del impuesto a cargo resultante por cada mes o fracción calendario (art. 641 E.T.). Si no hay impuesto a cargo, es del 0.5% de los ingresos brutos. (Sanción mínima \$ 260.000).
2. Pago de intereses sobre el impuesto a cargo (31.25% para el período abril- junio de 2013)
3. Los obligados a diligenciar el Formato 1732 (Información con relevancia Tributaria, Resolución 43 de 2013) que incumplan esta exigencia, incurren adicionalmente en la sanción por no enviar información (artículo del 651 del E. T., hasta el 5 % de los valores no informados, si no hay valores hasta el 0.5% de los ingresos netos o patrimonio bruto si no existen los primeros)

Número potencial de declarantes esperados y recaudo esperado

Obligados a presentar declaración del impuesto de renta y complementarios y de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas (Grandes Contribuyentes, Personas Jurídicas) (Formulario 110)

Tipo de declarante	No. De casos	Valor del recaudo esperado en abril/2013 (bill. \$)	Total Recaudo Impuesto de renta esperado 2013 (bill. \$)	Part. %
Grandes Contribuyentes	8.524	7,07	18,60	87%
Otras Personas Jurídicas	315.964	0,76	1,70	7,9%
Total	324.488	7,84	20,30	95%
Recaudo Impto. De Renta 2013 esperado Personas Naturales			1,17	5%
Gran Total recaudo esperado 2013 Impuesto de Renta y Complementarios			21,40	100%

Obligados a presentar información con relevancia tributaria (Formato 1732)

Tipo de declarante	No. De casos
Grandes Contribuyentes	8.524
Otras Personas Jurídicas	50.522
Otros (Res. 43/13)	1.210
Total Obligados Formato 1732	60.256

CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO

- ✓ La Reforma Tributaria, otorgó una condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes a los períodos gravables 2010 y anteriores.
- ✓ La DIAN espera que 220.008 morosos se pongan al día en sus obligaciones que ascienden a un total de \$ 2.9 billones de pesos.
- ✓ La página web (www.dian.gov.co) contiene un micrositio con la información para el trámite, incluyendo una calculadora de intereses para establecer el monto a pagar.
- ✓ Adicionalmente se han enviado correos electrónicos a los morosos invitándolos a acogerse a esta Condición Especial de Pago.
- ✓ El pago debe realizarse únicamente en las Entidades autorizadas para recaudar en los recibos de **pago oficiales 490 (tributario) y 690 (aduanero) o por medios electrónicos**, diligenciando por cada obligación un recibo de pago.

CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO

✓ BENEFICIOS:

1. Si el contribuyente realiza el pago de contado del 100% de la obligación principal pendiente, se ahorra **el 80% de los intereses causados y las sanciones actualizadas generadas hasta la fecha del pago.**
2. Si el deudor suscribe un acuerdo de pago por la totalidad de la obligación principal más los intereses y sanciones actualizadas, por cada concepto y período se reducirán al cincuenta **(50%) los intereses y las sanciones actualizadas hasta la fecha del pago.**

✓ PLAZOS:

1. Nueve (9) meses a partir de la vigencia de la Ley 1607, es decir, **hasta el 26 de Septiembre de 2013.**
2. Los deudores del sector agropecuario tienen dieciséis (16) meses de plazo para acogerse a este beneficio, es decir, **hasta el 28 de Abril de 2014.**

Declarantes IVA Ley 1607 de 2012/ Período Gravable

Categoría	Declaración	Pago
Ingresos Brutos a 31 diciembre \geq 92.000 UVT (\$ 2,396,508,000)	Bimestral Ene – Feb, Mar- Abr, May – Jun, Jul – Ago, Sept – Oct, Nov – Dic	Bimestral Ene – Feb, Mar- Abr, May – Jun, Jul – Ago, Sept – Oct, Nov – Dic
Ingresos Brutos a 31 diciembre \geq 15.000 UVT (\$390.735.000) y \leq 92.000 UVT (\$ 2,396,508,000)	Cuatrimestral Ene – Abr, May – Ago, Sept – Dic	Cuatrimestral Mayo, Septiembre , Enero/14
Ingresos Brutos a 31 diciembre \leq 15.000 UVT (\$390.735.000)	Anual	Tres cuotas 30% May 30% Sept Saldo (40%) con la declaración

Generalidades IVA Ley 1607 de 2012/ Disminución de Declaraciones de IVA

Rango de Ingresos Brutos en UVT	Cantidad de Declaraciones		% Variación
	Presentadas 2012 – Antes	Estimadas a Presentar en 2013 – Después	
0 - 15.000	1.260.927	229.847	-81.8%
15.001 - 92.000	695.151	231.717	-66.7%
Más de 92.001	169.986	169.986	0%
TOTAL	2.126.064	631.550	-70.3%

La DIAN cuenta con herramientas para identificar, investigar y sancionar la utilización indebida de los saldos declarados

DECLARANTES IVA: PERÍODO GRAVABLE

- ✓ Para cumplir con la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre las ventas se debe atender la variación de los períodos gravables señalados por la Ley 1607 de 2012, así como los formularios y fechas prescritas por la DIAN.
- ✓ En los casos donde se presentaron declaraciones sin atender la norma, se hace necesario cumplir con la obligación en debida forma de acuerdo con lo establecido por la Ley y de esta manera evitar sanciones por extemporaneidad e intereses de mora.
- ✓ Igualmente, para aquellos responsables que ahora deben presentar una declaración anual, es preciso cumplir con el pago dentro de las fechas señaladas el Decreto 187 de 2013.